

DELEGACIÓN DE PATRIMONIO

(XXII) Resolución / Patrimonio / Expte. 8341/2023, sobre concesión de subvención directa excepcional a la Asociación Fotográfica Alcalareña y aprobación de convenio de colaboración.

La Asociación Fotográfica Alcalareña, desde su constitución en 2008, viene desarrollando actividades de muy diversas características, siempre relacionadas con la práctica de la fotografía y su historia. Siendo una evidencia que esta manifestación artística, gracias a la evolución tecnológica, se ha puesto al alcance de cualquier ciudadano con inquietudes por la creación visual, la asociación viene haciendo una muy importante labor en la formación de sus socios, a la vez que en la divulgación de los avances que se van realizando. En esta línea son numerosos los cursos, seminarios y talleres organizados para los propios miembros de la asociación y en ocasiones abiertos; la organización de concursos igualmente para participación general, y la celebración de una exposición anual son también actividades destacadas de este colectivo, que en su trayectoria de quince años ha multiplicado por diez el número de inscritos.

La Asociación Fotográfica Alcalareña, en el marco del convenio propuesto, asume específica y adicionalmente los siguientes compromisos:

A. Mantener permanentemente abierta la admisión de nuevos socios, sin discriminación de ningún tipo.

B. Tener como finalidad principal el fomento de la cultura entre la ciudadanía y la promoción de la práctica de la fotografía como expresión artística. Para alcanzar este objetivo se compromete a incluir en su programación anual acciones dirigidas a la consecución de los siguientes fines:

- Potenciar la formación en las técnicas fotográficas y su historia, como parte de las expresiones artísticas en general, mediante la organización de cursos, seminarios u otras actividades formativas, algunas de ellas dirigidas a niños y jóvenes, y con un porcentaje en la admisión de inscripciones que sea abierto a interesados que no sean socios.
- Colaborar con entidades locales en campañas no lucrativas que tengan como objetivo la promoción de la ciudad en cualquier de sus proyectos o iniciativas.
- Colaborar con asociaciones locales sin ánimo de lucro u ONGs en proyectos de recaudación de fondos solidarios a través de distintas iniciativas en que la fotografía pueda ser un valor añadido.
- Poner a disposición del Ayuntamiento de esta ciudad una base de fondos fotográficos, para su uso con fines institucionales o de promoción cultural y turística.
- Organizar anualmente concursos o certámenes fotográficos de participación abierta, de manera especial si los fines de esas convocatorias están relacionados con la divulgación de los valores estéticos, identitarios, culturales o naturales de esta ciudad.
- Organización de al menos una exposición fotográfica anual, en todo caso de acceso libre y gratuito para todos los públicos.

La Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en dicho artículo, y ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.



Según el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones directas, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

En este sentido, el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, hace referencia al procedimiento previsto para la concesión de subvenciones directas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, aunque sólo en relación a la Administración General del Estado.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 de la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones, (BOP nº 128/05 de 6 de junio), con carácter excepcional y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante acuerdo motivado del órgano competente en el que se harán constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, podrán concederse subvenciones específicas por razón del objeto, fuera por tanto del régimen general de concurrencia, cuando se considere acreditada la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten la aplicación del régimen general.

A tales efectos se ha elaborado el texto del convenio que rige dicha subvención que consta en el expediente de referencia con el contenido previsto en el artículo 65.3 párrafo segundo del referido R.D. 887/2006, de 21 de julio, que debe publicarse en la BDNS, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Valoramos la ausencia de concurrencia al considerar que no existen otras asociaciones con tal fin y que realicen actividades semejantes, ni existen hasta el día de la fecha peticiones de subvenciones con similar finalidad.

Asimismo consta en el expediente certificados de que la entidad interesada está al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y obligaciones municipales, así como declaración responsable sobre los requisitos exigidos en la normativa correspondiente para ser beneficiaria de esta subvención.

El importe de la subvención que se concede es de 24.000,00 euros con las siguientes anualidades:

2023: 6.000,00 euros
2024: 6.000,00 euros
2025: 6.000,00 euros
2026: 6.000,00 euros

En el vigente presupuesto municipal consta a estos efectos la partida presupuestaria 55401/3332/4890699, específica para subvenciones, habiéndose practicado por la Intervención Municipal las oportunas retenciones de crédito con N.º 12023000033291 por importe de 6.000 euros para la anualidad 2023, y RC FUT N.º 12023000035094 por importe de 18.000 euros, para el resto de anualidades (2024-2026).

En consecuencia con lo anterior, conforme al referido expediente administrativo, a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme a la resolución de Alcaldía 334/2019 de 28 de junio sobre delegación de competencias, por la presente **he resuelto**:

Primero.- Conceder a la Asociación Fotográfica Alcalareña una subvención por importe de euros (24.000 €.), por un periodo de cuatro años a contar desde la firma del convenio por el que se han de regular sus condiciones. Dicha aportación económica aparece consignada en la partida 55401/3332/4890699 de los presupuestos municipales correspondientes. La subvención se destinará íntegramente al alquiler del local sede de la asociación beneficiaria.



Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por valor de 6.000 euros para el presente año con cargo a la partida presupuestaria 55401/3332/4890699, (RC N° 12023000033291) del vigente presupuesto municipal, y de las siguientes cantidades para anualidades sucesivas, según RC FUT N.º 12023000035094

2024: 6.000,00 euros
2025: 6.000,00 euros
2026: 6.000,00 euros

Tercero.- Aprobar el pago anticipado de la subvención en el cien por cien de su cuantía para cada anualidad, tras la firma del convenio que tendrá una vigencia de cuatro años, y que en todo caso se producirá a partir de la justificación de las obligaciones derivadas del convenio actualmente vigente para este mismo fin.

Cuarto.- El convenio (9YEYAA2ZYNJ97JHKA6SKWGEQX) que ha de regir dicha subvención tendrá una vigencia de cuatro años desde la firma del mismo.

Quinto.- En virtud del artículo 14.1º de la Ordenanza municipal de subvenciones (BOP n.º 128/05 de 6 de junio y modificada por el acuerdo de Plano de 19 de febrero de 2015, BOP n.º 89 de 20-04-2015) la Asociación Fotográfica Alcalareña deberá presentar para su justificación la siguiente documentación:

I.- Para la justificación de la referida subvención la Asociación Fotográfica Alcalareña entregará, al término de cada periodo anual desde la firma del convenio, cuenta justificativa a tenor de lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, presentando la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Memoria económica anual.

3. Recibos justificativos del pago del alquiler de local y actividades realizadas, por el periodo de vigencia del convenio e importe equivalente a la subvención concedida.

II.- El plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa serán 30 días desde el vencimiento de cada anualidad.

La Delegación de Patrimonio y Museo, emitirá el correspondiente informe técnico de aprobación, validación y adecuación de las actividades financiadas, que será remitido a la Intervención de Fondos para su fiscalización.

Sexto.- La Asociación Fotográfica Alcalareña, deberá cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 4. Obligaciones de lo beneficiarios, de la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira publicada en el BOP n.º 128/05 de 6 de junio y modificada por el acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, BOP n.º 89 de 20-04-2015.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada, así como dar traslado de la misma a la Delegación de Patrimonio y Museo, a la Intervención y Tesorería municipal a los efectos oportunos.

Lo manda, decreta y firma la señora concejal-delegada de Patrimonio, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz.

Documento firmado electrónicamente

